

## PREGUNTAS FRECUENTES

### NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO VIARIO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024-2026.

#### 1. ¿Dónde se publica la información respecto a la convocatoria?

Toda la información relacionada con el procedimiento se irá publicando en la página web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/municipios/ayudas-subvenciones-ambito-local>

#### 2. ¿Qué actuaciones son subvencionables?

Se subvencionarán las actuaciones de **embellecimiento viario de competencia municipal** destinadas a mejorar las condiciones estéticas y de integración paisajística en las principales calles y vías de acceso y en el entorno de los cascos urbanos, contribuyendo a la naturalización de los municipios, garantizando una ciudad más amable y cercana.

Concretamente, **serán subvencionables las actuaciones previstas en las siguientes 5 líneas de apoyo a la mejora y embellecimiento de los espacios urbanos:**

- **Línea 1:** Actuaciones en las fachadas y cubiertas de edificios públicos municipales.  
(*P.e. Pintura exterior, revestimiento de fachadas, sustitución y homogeneidad de carpinterías exteriores en edificios, retejado de cubiertas e iluminación ornamental de fachadas*)

- **Línea 2:** Actuaciones en calles y plazas principales del municipio.  
(*P.e. Pavimentación, urbanización, supresión de barreras arquitectónicas, señalización de itinerarios peatonales y/o circulación, instalación de elementos conmemorativos, iluminación*)

Se entienden por principales aquellas calles y plazas que, por su trazado, formalidad o por su historia, supongan para los municipios lugares centrales para el desarrollo de actividades sociales, culturales o económicas.

- **Línea 3:** Actuaciones en zonas verdes urbanas y paisajísticas.  
(*P.e. actuaciones de acondicionamiento y embellecimiento de jardines, creación o reforma de áreas recreativas de juegos, adecuación o creación de miradores con interés paisajísticos, rutas verdes y creación de áreas recreativas en espacios abiertos*)

- **Línea 4:** Actuaciones sobre elementos y equipamientos del mobiliario urbano.  
(*P.e. Sistemas de ocultación de recogida de residuos, aparcamiento de bicicletas, ).*

- **Línea 5:** Actuaciones de soterramiento de redes eléctricas, de telefonía, pasos ferroviarios o análogas.

(P.e. Soterramiento de infraestructuras de servicios: abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, gas)

En las actuaciones relacionadas con infraestructuras de servicios se requiere la obtención previa de **conformidad técnica** de la compañía suministradora del servicio para garantizar que las canalizaciones cumplan los requisitos normativos para su puesta en funcionamiento.

**La actuación para la que se solicite subvención deberá estar recogida en el “Proyecto integral de embellecimiento”** que debe aportarse junto a la solicitud de la ayuda. Este proyecto reflejará el plan integral de diseño y contemplará la estrategia para mejorar y embellecer de los espacios urbanos, definiendo los objetivos perseguidos, la línea de apoyo en la que se engloba la actuación, las actuaciones que se pretenden implantar y la contribución a la mejora del entorno.

**Una solicitud puede incluir actuaciones de varias líneas** de subvención, describiéndose en el Proyecto Integral de Embellecimiento por ejemplo “*Instalación de Sistema de Aislamiento Térmico Exterior con eliminación de cableados en fachada, procediendo al soterramiento de infraestructuras afectadas (energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones)*” (Línea 1 y Línea 5)

### 3. Gastos asociados

Los **gastos asociados** de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud **serán subvencionables hasta un máximo del 30 por 100 de la inversión total auxiliable**

Para la subvencionabilidad del gasto, el pago efectivo por el servicio contratado deberá realizarse dentro del plazo de dieciocho meses desde la fecha de concesión de la subvención, período subvencionable que determina el artículo 7, ambos del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026.

### 4. Compatibilidad de las subvenciones

Serán compatibles con otras subvenciones de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, siempre que la suma de todas no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello con excepción de las subvenciones correspondientes a la programación plurianual del PIR o programa plurianual que lo sustituya.

### 5. Cuantía y límites de las subvenciones.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar:

- a) **El 100%** del presupuesto de las actuaciones a realizar en el caso de municipios de **menos de 5.000 habitantes**.
- b) **El 80%** del presupuesto de las actuaciones a realizar en el caso de municipios con población **igual o superior a 5.000 e inferior a 20.000 habitantes**.

Se subvencionará **una actuación por ayuntamiento** y por convocatoria, **con un presupuesto mínimo de 30.000 euros (IVA incluido) y hasta un importe máximo de subvención de:**

- **100.000 €** para municipios con población de **hasta 1.000 habitantes.**
- **200.000 €** para municipios de población de **entre 1.001 y 5.000 habitantes.**
- **300.000 €** para municipios de población **de 5.001 e inferior a 20.000 habitantes.**

## 6. ¿Qué plazos tengo?

### Plazo de presentación de la solicitud

**Un mes (1)** contado **a partir del día siguiente al de la publicación** de la orden de declaración de los créditos presupuestarios disponibles en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

### Período subvencionable

Serán subvencionables los gastos realizados en el plazo de **dieciocho meses (18)** meses desde la fecha de concesión de la subvención

### Plazo de justificación

Se deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el gasto y la efectividad del pago, en el **plazo máximo de dos años desde** la fecha de **concesión** de la subvención.

## 7. Presentación de solicitudes

Se realizará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid:

<https://sede.comunidad.madrid/registro-electronico-general-comunidad-madrid>

Documentación a presentar:

**Anexo I** – Solicitud suscrita por el Alcalde-Presidente o representante legal de la entidad con personalidad jurídica propia que tenga asumidas estas competencias debiendo acreditar la representación.

Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos o, en su caso, autorizarán su consulta:

- **Proyecto integral de embellecimiento.** El proyecto reflejará el plan integral de diseño que contemple la estrategia para mejorar y embellecer los espacios urbanos. Deberá definir los objetivos perseguidos, la línea de apoyo en la que se engloba la actuación, las actuaciones que se pretenden implantar y la contribución a la mejora del entorno.

- **Anexo II: Certificación** expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar el **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento** u órgano local competente **de solicitar la subvención** para la actuación objeto de la subvención, **el compromiso de aportación económica** del montante global correspondiente a la financiación municipal de la actuación solicitada y, en su caso, **el compromiso del mantenimiento y conservación** de la obra y, en caso de inversiones que impliquen un servicio, compromiso de mantenimiento del mismo o de su puesta en marcha.
- **Certificado** expedido por el secretario de la entidad local **de que la actuación cuenta con todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias** relativas a su sujeción estricta a la legalidad.
- En el caso de obras:
  - 1º Para actuaciones de inversión cuyo importe no exceda de 50.000 € (sin IVA): **Memoria valorada** de las obras suscrita por técnico competente en la que se demuestre la viabilidad, la necesidad, presupuesto detallado y planos o Proyecto de las obras.
  - 2º Para actuaciones de inversión cuyo importe supere 50.000 € (sin IVA) o para aquellos en los que por sus características así lo exija la normativa específica: **Proyecto de las obras** suscrito por técnico competente en el que se demuestre la viabilidad, la necesidad, y que conste de Memoria, anejos (en su caso), planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto. Asimismo, se presentará acta de replanteo previo.
  - 3º **Certificación** expedida por el secretario de la entidad local de la **plena disponibilidad de los terrenos** para la ejecución de las obras o prestación de los servicios y de su adecuación al ordenamiento jurídico urbanístico y sectorial vigente.
- En el caso de actuaciones sobre elementos y equipamientos del mobiliario urbano, **relación detallada del mobiliario** propuesto y **presupuesto** estimativo del mismo.
- **Declaración responsable sobre solicitudes o concesión de subvenciones** para las mismas actuaciones.
- **Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Declaración responsable respecto al cumplimiento del artículo 13.2 Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, que le impidan tener la condición de beneficiario.

## 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones en mediante **CONCESIÓN DIRECTA**.

Se resolverá cada solicitud, una vez comprobada la válida presentación y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento, en tanto exista crédito presupuestario disponible.

El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de subvenciones a municipios de menos de

20.000 habitantes para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el año de 2024 asciende a la cantidad de **10.000.000 euros**.

## 9. Pago de la subvención.

**El pago de la subvención se realizará mediante un único pago anticipado**, tras la concesión de la subvención y con exención de garantías para el beneficiario.

Para el cobro el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago anticipado (Anexo III) acompañado de la documentación relacionada en el artículo 18.2 del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el período 2024-2026.

Documentación a presentar :

Solicitud de pago anticipado según **modelo normalizado Anexo III**, acompañado de la siguiente documentación:

- a) **Certificación** del secretario de la entidad local en la que se haga constar, expresamente, que para la realización de la actuación subvencionable **se sujetarán al procedimiento legalmente establecido**.
- b) **Certificado de la Cámara de Cuentas** de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- c) **Certificado** bancario que acredite la **titularidad de la cuenta** del solicitante de la subvención.
- d) **Acreditación** de que el beneficiario se encuentra **al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención, en el **plazo máximo de dos años desde** la fecha de **concesión** de la subvención,, presentará el modelo normalizado Anexo IV, "Justificación del gasto" certificación acompañado de la siguiente documentación:

- a) **Memoria** pormenorizada de la actuación realizada
- b) **Certificación emitida por técnico competente** dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación por parte de la Administración. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas al contrato.
- c) **Contratos** de obras, suministros o servicios **formalizados**.
- d) **Acta de comprobación de replanteo e inicio**.

- e) **Acta de recepción de la inversión o, en su caso, de conformidad.**
- f) Una memoria económica justificativa que incluirá la relación detallada de los gastos de conformidad con el **Anexo V** “Certificado de los gastos realizados y de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada”. Esta relación será certificada por el secretario interventor de la entidad local.
- g) Para el caso de obras, **certificado** del secretario de la entidad local, acreditativo de su **colocación del cartel informativo** previsto en el artículo 11.2.
- h) **Certificado de la Cámara de Cuentas** de que la entidad local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

## 11. Publicidad

El beneficiario de estas subvenciones deberá dar publicidad de la financiación de la Comunidad de Madrid en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

Las obras subvencionadas deberán disponer obligatoriamente, a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicativo en el que se informe de las inversiones públicas. Dicho cartel deberá contener la denominación de la obra, el importe de la misma, las administraciones actuantes y su aportación, así como la empresa adjudicataria, debiendo figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y durante el plazo de un año contado desde la correspondiente recepción de la actuación.

El modelo está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/municipios/ayudas-subvenciones-ambito-local>

Tendrá que figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se mantendrá durante un año tras la recepción de la actuación.

El suministro e instalación del cartel no es un gasto subvencionable.

Para cualquier consulta puedes dirigirte a la unidad de tramitación a través del correo electrónico [embellecimiento@madrid.org](mailto:embellecimiento@madrid.org)